

INSTRUCCIÓN 7/2004, DE 16 DE DICIEMBRE, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE LA QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES CONTABLES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE SANEAMIENTO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, AUTORIZADA POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 11/1999, DE 30 DE NOVIEMBRE.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, de creación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), autorizó al Consejo de Gobierno, con carácter excepcional, a aprobar el pago de las obligaciones del Servicio Andaluz de Salud no satisfechas a 31 de diciembre de 1998 en un período máximo de dos anualidades, contemplando asimismo que la imputación al presupuesto de dichas obligaciones pudiera realizarse en un período máximo de seis anualidades.

En ejecución de la referida Disposición Adicional, el Consejo de Gobierno adoptó varios acuerdos, conforme a los cuales, durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública transfirió fondos al Servicio Andaluz de Salud para que éste abonase las citadas obligaciones, por importe de 604.059.578,61 euros. Esta operación está reflejada en la contabilidad extrapresupuestaria de ambas entidades, en la cuenta 2060002410 "Disposición Adicional 2ª Ley 11/1999" por el importe de los pagos realizados por cada una de las tesorerías, y en la cuenta 1060002410 "Disposición Adicional 2ª Ley 11/1999" del Servicio Andaluz de Salud por las cantidades recibidas de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

A su vez, el artículo 19 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, modificaba la autorización inicial, ampliando hasta diez el número de anualidades en que se podría realizar la imputación al presupuesto de gastos de las cantidades abonadas, iniciándose las mismas en el ejercicio 2003.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 7 de octubre de 2003, concretó, en términos porcentuales, las cantidades a imputar al presupuesto de cada ejercicio.

En cumplimiento de lo previsto en este último acuerdo, el Servicio Andaluz de Salud procedió a la imputación de obligaciones al presupuesto de 2003 por importe de 29.997.703,18 euros. Esta operación, que deberá realizarse hasta la total aplicación al presupuesto del Servicio Andaluz de Salud del importe antes citado, requiere asimismo que, en cada uno de los ejercicios simultáneamente a la aplicación al presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, se proceda a la formalización en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de los fondos transferidos, operación que deberá realizarse mediante compensación en las transferencias de financiación que proponga la Consejería de Salud a favor del Organismo.

Con objeto de regular este procedimiento, en ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en el artículo 89.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera conveniente dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, de creación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), el Servicio Andaluz de Salud deberá imputar a su presupuesto de gastos los importes acordados, o que, en su caso, se acuerden por el Consejo de Gobierno para cada anualidad.

Los documentos de pago se tramitarán en formalización con el tipo de descuento 35 "Disposición Adicional 2ª Ley 11/1999", que generarán automáticamente documentos OEMI en la cuenta extrapresupuestaria 2060002410 "Disposición Adicional 2ª Ley 11/1999".

En cada ejercicio, una vez concluida dicha operación, la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud deberá informar a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, y la Intervención del Servicio Andaluz de Salud a la Intervención Delegada de la Consejería de Salud, del importe aplicado al presupuesto.

Segunda.- Con objeto de formalizar en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública las cantidades remitidas al Servicio Andaluz de Salud para la financiación de la operación de saneamiento, la Consejería de Salud, una vez conocido el importe de las cantidades aplicadas en cada ejercicio al presupuesto, deberá tramitar documento de pago de transferencias de financiación con el tipo de descuento 35, por el citado importe, generándose automáticamente documentos OEMI en la cuenta extrapresupuestaria 2060002410 "Disposición Adicional 2ª Ley 11/1999" de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

En el supuesto de que existiesen pagos pendientes de materializarse por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud podrá reclamar los documentos contables necesarios, para proceder a su modificación, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud informará a la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud de las operaciones efectuadas.

Tercera.- Con el fin de formalizar en el Presupuesto de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud el importe descontado en las transferencias tramitadas por la Consejería de Salud, la Dirección General de Gestión Económica deberá tramitar documentos OEMP en la cuenta extrapresupuestaria 1060002410 "Disposición Adicional 2ª Ley 11/1999" por el mismo importe de los descuentos aplicados por la Consejería de Salud, en formalización con documentos RI ó MI, según el caso, en los conceptos correspondientes.

Cuarta.- La Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, al cierre de cada ejercicio presupuestario, deberá comprobar que las cuentas extrapresupuestarias 1060002410 "Disposición Adicional 2ª Ley 11/1999" del Servicio Andaluz de Salud y 2060002410 "Disposición Adicional 2ª Ley 11/1999" de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, reflejen el mismo saldo.

Sevilla, a 16 de diciembre de 2004

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Manuel Gómez Martínez